MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6373

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 28/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA VANGUARDIA DE EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA, EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 11/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SEDES" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 407.422

Asunción, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 1264 del 4 de diciembre de 2023, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

En atención a la resolución F.G.E. N.° 2770 del 18 de julio de 2022, que adjudicó la Contratación Directa n.° 11/2022 "Servicio de fumigación para sedes - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 407.422, a la empresa VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra Acosta, con lo que se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 28/2022, suscrito en fecha 11 de agosto de 2022.

A ese respecto, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contratación, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, el memorando D.A. N.° 1845 del 11 de setiembre de 2023, adjunto al mismo el memorando n.° 78 del 11de setiembre de 2023, elaborado por la Coordinación de Sedes, en el cual se solicitó ampliar el monto del contrato, argumentando el siguiente: "El presente pedido de ampliación de monto del contrato se fundamenta inicialmente en que fue suscrito en el mes de agosto del 2022 con una asignación de monto para dicho periodo de G. 50.000.000 y para el presente periodo de G. 90.000.000, cuyo CDP fue emitido en fecha 03/07/2023 bajo el n.° 289 y que actualmente se encuentra comprometido en casi su totalidad por requerimiento de servicios recibidos por parte de las distintas dependencias del Ministerio Público desde enero a agosto del 2023. Así también a modo de dar respuesta a los servicios que siguen ingresando a esta dependencia y a los próximos que serán requeridos más adelante atendiendo la vigencia del contrato".

"La ampliación de monto se solicita a modo de poder cumplir con esta necesidad atendiendo además, que el proceso para el convenio modificatorio se realiza dentro de la vigencia del contrato".

En forma posterior, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contratación, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, el memorando D.A. N.° 2577/2023, adjunto al mismo el memorando n.° 07 del 22 de noviembre de 2023, en el cual se solicitó ampliar la vigencia del contrato, argumentando el siguiente: "... Se solicita sea considerada la ampliación de vigencia del mismo al 30 de junio de 2024, con el objeto de usufructuar la ampliación de monto solicitada en el memorando n.° 78/2023 para cumplir con los servicios de fumigación pendientes en las distintas Sedes de Asunción, Fiscalías Barriales y Fiscalías Zonales del Área Metropolitana, hasta tanto se cuente con un nuevo contrato para cubrir las necesidades".

Concluidas las argumentaciones expuestas por el administrador del contrato, debemos remitirnos a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".

En lo que respecta a la exigencia de la normativa referente a los casos de convenios modificatorios, esta deberá ser por razones fundadas y explicitas, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6373

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 28/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA VANGUARDIA DE EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA, EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 11/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SEDES" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 407.422

Asimismo, atendiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", indica que: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado, también del inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Consecuentemente, en dicha normativa menciona además, que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 "Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Complementariamente, debemos hacer mención a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contratación Públicas "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas", precisamente en su **artículo 42** "Dictamen Técnico y legal" el cual establece: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03...". Como así también, en su **artículo 43** "Vigencia del Contrato", que establece lo siguiente; "Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme con los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la contratista.

Con respecto a esta exigencia, se remitió la Nota U.O.C. N.° 1197 del 22 de noviembre de 2023 a la empresa VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra Acosta, en la cual se solicitó la conformidad de la empresa ante el pedido de ampliar el monto y vigencia, este, amparado por el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en contestación a la misma, en fecha 22 de noviembre de 2023, la mencionada empresa comunicó su conformidad comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Ahora bien, respecto a la determinación de la ampliación de monto y vigencia del contrato, primeramente debemos remitirnos a la **Cláusula 7:** Vigencia del Contrato, el cual fue establecido con el siguiente termino: "El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la suscripción del mismo por ambas partes hasta el 31 de diciembre 2023.", consecuentemente, en la **Cláusula 6:** Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, en el cual se establece el monto máximo del contrato en G. 140.000.000.

Referente al cómputo del 20 % de la aplicación del monto correspondiente al Contrato n.° 28/2022 fue determinado por un total en G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones), este cómputo deriva de la aplicación del 20 % sobre el monto máximo establecido en la Cláusula 6 del contrato.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6373

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 28/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA VANGUARDIA DE EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA, EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 11/2022 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA SEDES" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 407.422

Además, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N.° 375/2023, existe el Crédito Presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión.

Entonces, por dictamen U.O.C. N.° 179 del 27 de noviembre de 2023, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia y monto correspondiente al contrato de referencia".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 230/2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 1264/2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia y monto del Contrato n.° 28/2022, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Vanguardia de Eva Natalia Pereyra Acosta, en el marco de la Contratación Directa n.° 11/2022, para el servicio de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia hasta el **30 de junio de 2024** y del monto contractual a **G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones)**, correspondiente al 20% del monto máximo del Contrato n.° 28/2022, manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactados, en el marco de la Contratación Directa n.° 11/2022 "Servicio de fumigación para sedes - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 407.422, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa VANGUARDIA de Eva Natalia Pereyra Acosta.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, de acuerdo con la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado